

**Convenio Modificatorio 4 (cuatro)
Contrato DGDFM-04-17**

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 4 (CUATRO) AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO DGDFM-04-17, EN ADELANTE "EL CONTRATO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA POR EL ING. GUILLERMO NEVÁREZ ELIZONDO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL, Y POR LA OTRA GAMI INGENIERÍA E INSTALACIONES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. EDUARDO ACOSTA LOZANO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; EN PARTICIPACIÓN CON IMPULSORA DE DESARROLLO INTEGRAL, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. OLEGARIO ORTIZ ENZÁSTEGUI, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y JAGUAR INGENIEROS CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. LUIS ADOLFO FORTOUL CUIEL, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁN "LA DEPENDENCIA" Y "EL CONTRATISTA", RESPECTIVAMENTE Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 10 de marzo de 2017 "LA DEPENDENCIA" y "EL CONTRATISTA" celebraron el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número DGDFM-04-17, mediante el cual el "CONTRATISTA" se obligó a ejecutar los trabajos descritos en su cláusula PRIMERA, consistentes en la "CONSTRUCCIÓN DE ZAPATAS, PILAS, COLUMNAS Y CABEZALES, ASÍ COMO LOS MOVIMIENTOS DE TIERRA NECESARIOS PARA LA CONCLUSIÓN DE LAS SECCIONES 2, 4, 5 Y 7, DEL VIADUCTO ELEVADO (TRAMO III) OBSERVATORIO - SANTA FE - TÚNEL, LOS CUALES FORMAN PARTE DEL PROYECTO INTEGRAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS "TREN INTERURBANO MÉXICO - TOLUCA", por un monto de \$785'345,697.75 (Setecientos ochenta y cinco millones trescientos cuarenta y cinco mil seiscientos noventa y siete pesos 75/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) correspondiente, estableciendo un plazo de ejecución de los trabajos de 200 (doscientos) días naturales contados a partir del día 13 de marzo de 2017 y como fecha de conclusión el día 28 de septiembre de 2017.

II.- Con fecha 25 de abril de 2017 "LA DEPENDENCIA" y "EL CONTRATISTA" celebraron el Convenio Modificatorio número 1 (uno) a "EL CONTRATO", el cual tuvo por objeto el diferimiento de los trabajos por la entrega tardía del anticipo, quedando como nueva fecha de ejecución de los trabajos del 28 de marzo de 2017 al 13 de octubre de 2017, respetando los 200 (doscientos) días naturales de plazo para el desarrollo, ejecución y termino de los trabajos.

III.- Con fecha 27 de abril de 2017 "LA DEPENDENCIA" y "EL CONTRATISTA" celebraron el Convenio Modificatorio Adicional número 2 (dos) a "EL CONTRATO", el cual tuvo por objeto la ampliación al plazo de ejecución de los trabajos en 66 (sesenta y seis) días naturales, lo anterior derivado de la necesidad de realizar trabajos ambientales no incluidos en el catálogo original, lo cual impedía dar inicio a los trabajos contractuales en el frente número 7, dando como resultado un total de 266 (doscientos sesenta y seis) días naturales, con fecha de inicio el 28 de marzo de 2017 y de terminación de 18 de diciembre de 2017.

Convenio Modificatorio 4 (cuatro)
Contrato DGDFM-04-17

IV.- Con fecha 15 de junio de 2017 “**LA DEPENDENCIA**” y “**EL CONTRATISTA**” celebraron el Convenio Adicional número 3 (tres) a “**EL CONTRATO**”, el cual tuvo por objeto la ampliación al plazo de ejecución de los trabajos en 72 (setenta y dos) esto derivado a la liberación tardía de los Estudios Técnicos Justificativos ETJ-4, 5 y 8, los cuales impedían dar inicio a los trabajos de los Frentes 2, 4 y 7, dando como resultado un total de **338** (trescientos treinta y ocho) días naturales, quedando como plazo de ejecución con fecha de inicio el **28 de marzo de 2017** y de terminación el **28 de febrero de 2018**.

V.- Con fecha 16 de noviembre de 2017, mediante oficio s/n “**EL CONTRATISTA**” solicitó a “**LA DEPENDENCIA**” la celebración del Convenio Modificatorio número 4 (cuatro), lo anterior debido a los atrasos que se han presentado para la entrega del sitio de los trabajos que impidieron a “**EL CONTRATISTA**” iniciar los trabajos correspondientes en esos frentes en tiempo y forma, causas que no pueden ser imputables a “**EL CONTRATISTA**”.

DECLARACIONES

I.- “**LA DEPENDENCIA**” declara que:

I.1.- Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 26º y 36º de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2.- Su representante el Ingeniero Guillermo Nevárez Elizondo, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 10, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como en atención al contenido del Oficio - Circular número 5.0.-001/2018, emitido por el Oficial Mayor en fecha 08 de enero de 2018.

I.3.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Convenio, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) autorizó la liberación de inversión correspondiente mediante el Oficio número 5SC.OLI.18.-10, de fecha 10 de enero de 2018.

I.4.- Su domicilio para todos los efectos del presente Convenio, es el ubicado en Calle Nueva York número 115, P.H., Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810, en la Ciudad de México.

I.5.- A la fecha y derivado de que durante la ejecución de los trabajos de “**EL CONTRATO**”, se han originado retrasos en la realización de los trabajos correspondientes al frente 2 se han originado problemáticas sociales no imputables a “**LAS PARTES**”; aunado a retrasos en los trabajos del frente 4 por problemáticas sociales no imputables a “**EL CONTRATISTA**”; así como también al cambio de proyecto en el tipo de apoyo de pórticos a columnas excéntricas para evitar un mayor impacto ambiental a los autorizados en el cambio de uso de suelo de los ETJ5 y retraso en los trabajos del frente 5 por obras inducidas de **PINFRA** en el apoyo T2-042 (línea neumática, fibra óptica y línea de mediana tensión) que impidieron al “**EL CONTRATISTA**” iniciar los trabajos en ese frente en tiempo y forma, causas que no pueden ser imputables a “**LAS PARTES**”; derivado de lo anterior, se ha determinado la necesidad de diferir la fecha de terminación de los trabajos sin modificar el plazo de ejecución de los trabajos pactados en “**EL CONTRATO**”, por lo que se requiere la celebración de este Convenio Modificatorio; lo anterior con la finalidad de brindar la debida



**Convenio Modificatorio 4 (cuatro)
Contrato DGDFM-04-17**

continuidad y permanencia de dichos trabajos hasta su término, conclusión y puesta en operación del proyecto **“TREN INTERURBANO MÉXICO - TOLUCA (TIMT)”**.

En virtud de tales razones, se requiere modificar **“EL CONTRATO”** en los siguientes aspectos:

Diferir la fecha de terminación de los trabajos en **200** (doscientos) días naturales, sin modificar el plazo de ejecución contractual, quedando como fecha de terminación el día **16 de septiembre de 2018**.

Estas son las razones fundadas, motivadas y explícitas de interés general que justifican la celebración del presente Convenio Modificatorio, las cuales se describen y a la vez se amplían en el Dictamen Técnico emitido por el Residente de Obra de fecha 27 de febrero de 2018.

II.- **“EL CONTRATISTA”** declara que:

II.1.- Con fecha 17 de febrero de 2017, Gami Ingeniería e Instalaciones, S.A. de C.V., representada por el C. Eduardo Acosta Lozano, en su carácter de Apoderado Legal; Impulsora de Desarrollo Integral, S.A. de C.V representada por el C. Olegario Ortiz Enzástegui, en su carácter de Apoderado Legal y Jaguar Ingenieros Constructores, S.A. de C.V., representada por el C. Luis Adolfo Fortoul Curiel, en su carácter de Apoderado Legal; suscribieron el Convenio Privado de Participación Conjunta con el fin de presentar una propuesta en el proceso de Licitación Pública Nacional número Lo-009000988-E7-2017, correspondiente a la **“CONSTRUCCIÓN DE ZAPATAS, PILAS, COLUMNAS Y CABEZALES, ASÍ COMO LOS MOVIMIENTOS DE TIERRA NECESARIOS PARA LA CONCLUSIÓN DE LAS SECCIONES 2, 4, 5 Y 7, DEL VIADUCTO ELEVADO (TRAMO 111) OBSERVATORIO - SANTA FE - TUNEL –LOS CUALES FORMAN PARTE DEL PROYECTO INTEGRAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS “TREN INTERURBANO MÉXICO - TOLUCA”**.

II.2.- Gami Ingeniería e Instalaciones, S.A. de C.V., acredita su legal existencia con la escritura pública número 21,730 de fecha 28 de junio de 1977, otorgada ante la fe del Lic. Enrique Montaña Carbajal, Notario Público número 123, de la Ciudad de México (antes Distrito Federal), y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 9016569 de fecha 10 de marzo de 1989. Dicha sociedad ha celebrado reformas y modificaciones al acta constitutiva; lo cual se acredita con el acta número 3678 de fecha 19 de agosto de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Mena Campos, Notario Público número 137, del Estado de México.

II.3.- Impulsora de Desarrollo Integral, S.A de C.V., acredita su legal existencia con la escritura pública número 8,539 de fecha 19 de enero de 1993, otorgada ante la fe del Lic. Luis Eduardo Zuno Chavira, Notario Público número 188 de la Ciudad de México (antes Distrito Federal), y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 171659, de fecha 16 de marzo de 1993. Dicha sociedad amplió su objeto social y modificó el artículo segundo de los estatutos sociales, lo cual se acredita con la escritura pública número 13,540 de fecha 01 de junio de 1995 otorgada ante la fe del Lic. Luis Eduardo Zuno Chavira, Notario Público número 188 de la Ciudad de México (antes Distrito Federal), y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 171659, de fecha 29 de junio de 1995. Asimismo,

**Convenio Modificatorio 4 (cuatro)**
Contrato DGDFM-04-17

se llevó a cabo aumento del capital social y ampliación al objeto social lo cual se acredita con la escritura pública número 56,265 de fecha 02 de agosto de 2001 otorgada ante la fe del Lic. Raúl Name Neme, Notario Público número 13 del Distrito Judicial de Texcoco, y que se encuentra debidamente insertado el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil 171659, de fecha 09 de agosto de 2001.

II.4.- Jaguar Ingenieros Constructores, S.A. de C.V., acredita su legal existencia con la escritura pública número 72,765 de fecha 14 de noviembre de 2001, otorgada ante la fe del Lic. Alfonso Zermeño Infante, Notario número 5 de la Ciudad de México (antes Distrito Federal), y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 285106 de fecha 30 de noviembre de 2001. Dicha sociedad realizó una modificación al objeto social y la consecuente reforma al artículo segundo del contrato social lo cual se acredita con el acta número 20,583 de fecha 2 de diciembre de 2009, otorgada ante la fe del Lic. Luis Gerardo Bernal Baledon, Corredor Público número 14 de la Plaza Estado de México, y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 285106 de fecha 09 de abril de 2013.

II.5.- Sus representantes:

Gami Ingeniería e Instalaciones, S.A. de C.V., su representante, el C. Eduardo Acosta Lozano, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el contenido de la escritura pública número 2,877 de fecha 25 de enero de 2010, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Mena Campos, Notario Público número 137 del Estado de México, y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 9016569 de fecha 8 de febrero de 2010, manifestando a través de dicho representante que tales facultades no le han sido modificadas ni revocadas a la fecha

Impulsora de Desarrollo Integral, S.A. de C.V., su representante, el C. Olegario Ortiz Enzástegui, carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el contenido de la escritura pública número 44,625, de fecha 10 de julio de 2002, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobreya y Silva, Notario Público Número 13 de la Ciudad de México (antes Distrito Federal), y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil número 171659 de fecha 18 de julio de 2002, manifestando a través de dicho representante que tales facultades no le han sido modificadas ni revocadas a la fecha.

Jaguar Ingenieros Constructores, S.A. de C.V., su representante, el C. Luis Adolfo Fortoul Curiel, con él carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el contenido de la escritura pública número 5,387 de fecha 28 de agosto de 2009, otorgada ante la fe del Lic. Edgar Rodolfo Macedo Núñez, Notario Público Número 142 del Estado de México, y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil número 285106, de fecha 9 de septiembre de 2009, manifestando a través de dicho representante que tales facultades no le han sido modificadas ni revocadas a la fecha.



**Convenio Modificatorio 4 (cuatro)
Contrato DGDFM-04-17**

II.6.- Su domicilio en común para todos los efectos del presente Convenio, es el ubicado en calle Zapotecas, número 17, Colonia Santa Cruz Acatlán, Código Postal 53150, Naucalpan, Estado de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número DGDFM-04-17; ello de conformidad a la cláusula Tercera del Convenio Privado de Proposición Conjunta de fecha 17 de febrero de 2017, documento que forma parte integrante del Anexo Técnico de "EL CONTRATO".

II.7.- Conoce el alcance de las modificaciones materia del presente Convenio Modificatorio, tiene capacidad jurídica y dispone de la organización y los elementos suficientes para cumplir con ellas.

III.- "LAS PARTES" declaran que:

III.1.- Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio a la fecha de terminación de los trabajos contraídos en "EL CONTRATO".

III.2.- En virtud de lo anteriormente expuesto y en términos de lo dispuesto en los artículos 59 primer párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 99 y 113 fracciones II y XI de su Reglamento, en relación con lo establecido en la cláusula CUARTA "DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS" de "EL CONTRATO", es su voluntad modificar la cláusula TERCERA relativa al plazo de ejecución de los trabajos, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "LAS PARTES" convienen expresamente en efectuar la siguiente modificación a la cláusula TERCERA de "EL CONTRATO", para efectuar el siguiente diferimiento en la fecha de terminación de los trabajos, para quedar como sigue:

Se difiere la fecha de terminación de los trabajos sin modificar el plazo de ejecución de **338** (trescientos treinta y ocho) días naturales, para quedar como fecha de terminación de los trabajos el **16 de septiembre de 2018**; lo anterior conforme a la siguiente tabla:

Contrato/Convenio	Inicio	Término	Duración (Días)	% Incremento
Contrato No. DGDFM-04-17	13 de marzo de 2017	28 de septiembre de 2017	200	-
Convenio Modificatorio No. 1 por diferimiento. (15 días naturales)	28 de marzo de 2017	13 octubre de 2017	200	-
Convenio Adicional No. Dos DGDFM-04-17 (66 días naturales)	28 de marzo de 2017	18 de diciembre de 2017	266	33%
* Convenio Adicional No. Tres DGDFM-04-17 (72 días naturales)	28 de marzo de 2017	28 de febrero de 2018	338	69%
Convenio Modificatorio No. 4 por diferimiento (200 días naturales)	28 de marzo de 2017	16 de septiembre de 2018	338	-

Tabla 1. Plazos de Ejecución



Convenio Modificatorio 4 (cuatro)
Contrato DGDFM-04-17

* Nota: FE DE ERRATAS. En el Convenio Modificatorio número 3 (tres) al Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número DGDFM-04-17, en su cláusula PRIMERA, quedo establecido un incremento de 143 (ciento cuarenta y tres) días naturales al plazo de ejecución de los trabajos originalmente pactado en el mismo, debiendo ser lo correcto un incremento de 138 días al plazo de ejecución pactado originalmente.

Las razones fundadas, motivadas y explícitas de interés general que justifican la celebración del presente Convenio Modificatorio, se describen y a la vez se amplían en el Dictamen Técnico correspondiente de fecha 27 de febrero de 2018, mismo que se integra al presente instrumento como **Anexo 1.**

SEGUNDA. - “**LAS PARTES**” expresan su conformidad con la modificación a que se contrae la cláusula TERCERA de “**EL CONTRATO**” y, por lo tanto, “**EL CONTRATISTA**” se obliga a realizar y concluir las obras citadas, de conformidad al plazo de ejecución anteriormente mencionado y de acuerdo con el programa de ejecución valorizado y calendarizado, que aprobado por “**LA DEPENDENCIA**” y firmado por “**LAS PARTES**”, se integra al presente documento como **Anexo 2.**

TERCERA. - Por quedar plenamente satisfechos sus derechos derivados de “**EL CONTRATO**” que se modifica y por las razones expuestas en el cuerpo del presente Convenio Modificatorio, “**EL CONTRATISTA**” renuncia expresamente a cualquier otra compensación, indemnización o pago que pudiera derivar o derive de las causas, motivo u objeto del presente Convenio, salvo los que en el mismo se estipulan.

CUARTA. - “**EL CONTRATISTA**” modificará según corresponda, las garantías otorgadas anteriormente respecto a las obligaciones contraídas en “**EL CONTRATO**”, para lo cual presentará a “**LA DEPENDENCIA**” una garantía adicional en la que deberá estipularse que es conjunta, solidaria e inseparable de la otorgada para “**EL CONTRATO**”, lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 98, fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

QUINTA. - **RATIFICACIÓN DEL CONTENIDO DE “EL CONTRATO”.** - “**LAS PARTES**” convienen en ratificar todas y cada una de las demás cláusulas de “**EL CONTRATO**”, salvo la modificación realizada a la cláusula TERCERA originalmente estipulada en el mismo, que implica la celebración del presente Convenio Modificatorio número 4 (cuatro), por lo cual este conserva su alcance y fuerza legal en los términos y condiciones originalmente pactados, así también sus Convenios Modificatorios número uno, dos y tres.

SEXTA. - El presente Convenio Modificatorio a “**EL CONTRATO**” se suscribe con fundamento en lo dispuesto en los artículos 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 99 y 113 fracciones II y XI de su Reglamento, en relación con lo establecido en la cláusula CUARTA de “**EL CONTRATO**”.

SÉPTIMA. - Para la interpretación y cumplimiento de este Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, “**LAS PARTES**” se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo tanto, “**EL**

**Convenio Modificatorio 4 (cuatro)**
Contrato DGDFM-04-17

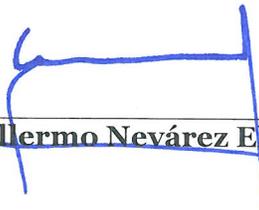
CONTRATISTA renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

OCTAVA. - ENTRADA EN VIGOR DE LAS MODIFICACIONES. - "LAS PARTES" convienen que las modificaciones realizadas a **"EL CONTRATO"**, pactadas en el presente instrumento, entrarán en vigor a partir de la firma del mismo.

Leído el presente Convenio Modificatorio por **"LAS PARTES"** que en el intervienen y conforme a su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en 4 (cuatro) tantos, al margen y al calce, en la Ciudad de México, el día 28 de febrero de 2018.

Por "LA DEPENDENCIA"

**Director General de Desarrollo
Ferroviario y Multimodal**

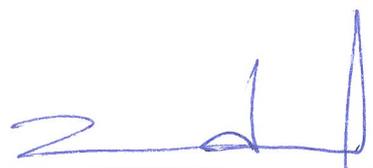


Ing. Guillermo Nevárez Elizondo

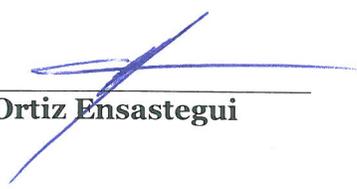
Por "EL CONTRATISTA"

**GAMI Ingeniería e Instalaciones,
S.A. de C.V.**


**Impulsora de Desarrollo Integral,
S.A. de C.V.**

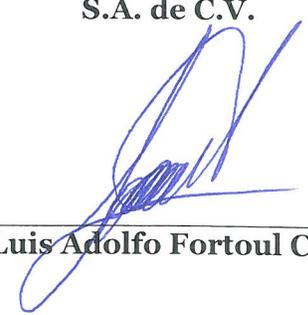


C. Eduardo Acosta Lozano



C. Olegario Ortiz Ensastegui

**Jaguar Ingenieros Constructores,
S.A. de C.V.**



C. Luis Adolfo Fortoul Curiel